

IX DIRECCION REGIONAL TEMUCO DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

TEMUCO	.a. l	JUL	2016	

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0901577

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio	de Hacienda	sobre Ley	Orgánica	del Ser	vicio de	Impuestos	Internos e
instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 201	3, y:	•	_			·	

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0901577 presentada por el contribuyente SOCIEDAD AGRICOLA Y FORESTAL ITALCHILE LIMITADA, RUT: 76.320.972-5 de fecha 06/07/2016, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

60 % del interés penal

60 % e Multas asociadas al impuesto

de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple, la condonación de lo cual, si ello no se cumple de la cual de l

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación :	4, 11 -1							
Res. Ex. N° 0901577; de fecha								
		*						
Nombre	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Einma v timbua				
Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	NOT	Filma	Lugar, lecha y nora	Firma y timbre Ministro de Fe				